



RAWSON, (Chubut); 22 FEB 1977

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1107, Reglamentaria de la Edificación y la Ordenanza Nº 1228 que fija las multas por infracciones previstas en la primera de ellas, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los montos fijados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de las facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

- Artículo 1º.- Cuando se ejecuten obras sin aviso previo (Cap.3º, Art.2º) se aplicará una multa de \$ 50.000.- (Cincuenta Mil Pesos).-
- Artículo 2º.- Cuando se hayan iniciado las obras con planos aprobados pero sin el correspondiente Permiso de Construcción el monto de la multa / equivaldrá al 90% del valor de los derechos de construcción conforme a la Ordenanza Impositiva anual vigente a la fecha de la constatación de la infracción.-
- Artículo 3º.- Cuando no se haya construido el cerco del terreno (Cap.10º, Art.1º) se aplicará una multa de \$ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos), idéntico al monto correspondiente por falta de vereda (Cap.10º, Art.5º). En la Resolución de multa se fijará al propietario un nuevo plazo para la construcción del cerco y la vereda. Vencido el mismo los montos de las multas se duplicarán automáticamente en cada nueva infracción.
- Artículo 4º.- Por falta de conservación de obras y edificios (Cap.25º) el monto de la multa será de \$ 100.000.- (Cien Mil Pesos).-
- Artículo 5º.- Por incumplimiento a las normas de forestación (Cap.10º, Art.4º y 16º) la multa será de \$ 30.000.- (Treinta Mil Pesos).-
- Artículo 6º.- Por falta de certificado final de obra en el plazo establecido (Cap.6º, Art.3ºc) el monto de la multa será del 30% del valor de los derechos de construcción conforme a la Ordenanza Impositiva vigente anual de la fecha de la constatación de la infracción.-
- Artículo 7º.- En el caso de no cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (Cap.6º, Art.5º) el monto de la multa será de \$ 30.000.- (Treinta Mil Pesos).-

///////

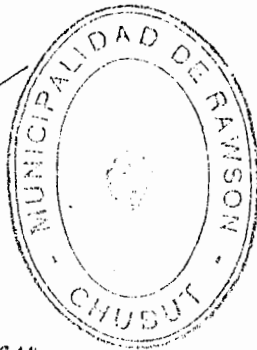


///////

- Artículo 8º.- Por no solicitar las inspecciones reglamentarias (Cap. 4º, Art. 1º) el monto de la multa será igual al aplicado en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 9º.- Por impedir a los inspectores el acceso a la obra, Cap. 6º, Art. 5ºd) el monto de la multa será igual al aplicado en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 10º.- Por provocar molestias (Cap. 15º) el monto de la multa será igual al aplicado en el artículo 7º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 11º.- Por no cumplimentar las prescripciones referidas a cercos provisionales, andamios u ocupación en la vía pública (Cap. 17º.) el monto de la multa será igual al aplicado en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 12º.- Por falta de Cartel de Obra reglamentario el monto de la multa será igual al aplicado en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.-
- Artículo 13º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido Archívese.-

AJB/sml.

Argo. ALBERTO JOSE POPATI  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



MAGIN A. VENTURA  
TENIENTE DE NAVIO CONTADOR  
INTENDENTE

ORDENANZA N° 321